

Recurso interpuesto el 19 de marzo de 2015 — ZZ/Europol**(Asunto F-45/15)**

(2015/C 190/39)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: J.-J. Ghosez, abogado)*Demandada:* Oficina Europea de Policía (Europol)**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión tácita de la parte demandada de no acceder a la solicitud de la parte demandante de que se le ofreciera un contrato de duración indefinida.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión denegatoria tácita adoptada por la parte demandada el 31 de mayo de 2014 y la decisión desestimatoria de la reclamación del demandante de fecha 22 de diciembre de 2014, por las que la parte demandada se negó a ofrecerle un contrato de duración indefinida.
- En consecuencia, y con carácter principal, que se declare que Europol deberá proponer al demandante un contrato de duración indefinida al término del contrato actualmente en vigor.
- Con carácter totalmente subsidiario, si se concluyera que sólo procedía tomar en consideración el único contrato celebrado con arreglo al Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (RAA), que se declare que Europol deberá proponer al demandante un segundo contrato de duración determinada con arreglo al RAA al término del contrato actualmente en vigor.
- Que se condene a la parte demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Recurso interpuesto el 20 de marzo de 2015 — ZZ/Comisión**(Asunto F-46/15)**

(2015/C 190/40)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: J.-N. Louis, N. de Montigny y D. Verbeke, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la resolución de la Oficina liquidadora de Bruselas por la que se deniega el reconocimiento como enfermedad grave de una enfermedad que padece el demandante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución del Jefe de la Oficina liquidadora de Bruselas de 27 de mayo de 2014 por la que se deniegan el reconocimiento como enfermedad grave de la enfermedad que padece el demandante y su solicitud de cobertura del 100 % de los gastos médicos derivados de dicha enfermedad.

- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2015 — ZZ/Comisión**(Asunto F-47/15)**

(2015/C 190/41)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: É. Boigelot, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión por la que se deniega la solicitud de concesión retroactiva de la asignación por hijos a cargo en beneficio de los dos hijos de la cónyuge de la demandante, que residen en su domicilio una de cada dos semanas, desde la fecha de su matrimonio, así como el pago de una indemnización.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 9 de diciembre de 2014, notificada el 16 de diciembre de 2014, si bien únicamente en la medida en que la AFPN, después de haber estimado la reclamación sobre este extremo y de haber resuelto fundadamente anular la decisión de 19 de junio de 2014 y concederle por tanto la asignación por hijos a cargo y los beneficios derivados, decida no obstante no conceder las asignaciones controvertidas con carácter retroactivo desde la fecha de su matrimonio, concediéndole el derecho a la asignación por hijo a cargo y los beneficios derivados sólo desde el 1 de marzo de 2014, esto es, el primer día del mes en el que la demandante presentó su solicitud de revisión.

- Que se condene, en cualquier caso, a la demandada, en concepto de indemnización y en ejercicio de la competencia jurisdiccional plena del Tribunal, al pago de la cantidad de 33 375,99 euros, sin perjuicio del derecho a aumentar esa cantidad durante el procedimiento, como reparación del daño causado por la actuación ilícita de la demandada, más los intereses de demora al tipo legal aplicado en Bélgica en los años de que se trata, desde el 1 de septiembre de 2011 hasta la fecha del pago íntegro.

- Que se condene, en cualquier caso, a la demandada al pago de todas las costas, con arreglo al artículo 87, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de la Función Pública.